

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 25 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), para la construcción de un Centro de Salud T-II en esa localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud T-II en Paradas, por un importe de un millón doce mil ochocientos once euros con cuarenta y nueve céntimos (1.012.811,49 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), para la construcción de un Centro de Salud T-II en esa localidad, por un importe de un millón doce mil ochocientos once euros con cuarenta y nueve céntimos (1.012.811,49 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 25 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla, para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover

todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla), para la construcción de un Consultorio en esa localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Consultorio en Villanueva de San Juan, por un importe de trescientos un mil cuatrocientos once euros (301.411 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla), para la construcción de un Consultorio en esa localidad, por un importe de trescientos un mil cuatrocientos once euros (301.411 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 26 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Fiñana (Almería), para construcción de un Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Consultorio Local en Fiñana, por un importe de ciento veinte mil euros (120.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22

de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Fiñana (Almería), para la construcción de un Consultorio Local, por un importe de ciento veinte mil euros (120.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 31 de mayo de 2004, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional a la entidad que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión ha resuelto dar publicidad a la subvención de carácter excepcional, articulada mediante Convenio de Colaboración con la entidad beneficiaria, que se relaciona a continuación, para la promoción de la participación en iniciativas comunitarias de acción social de organizaciones sin ánimo de lucro, Administraciones Públicas y otras entidades de carácter social.

Expediente núm.: 2004/125577.

Beneficiario: Fundación Esculapio.

Importe: 192.970,00 euros.

Programa subvencionado: Programa «La Unión Europea: Gestión de Proyectos y Fondos Comunitarios».

Sevilla, 31 de mayo de 2004.- El Director General, José Mora Galiana.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Enajenación de los Bienes del Patrimonio Municipal del Suelo de los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes correspondiente a los ejercicios 1999/2000.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1998, de 17 de marzo, de la Cámara de

Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 27 de enero de 2004,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Enajenación de los Bienes del Patrimonio Municipal del Suelo de los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, correspondiente a los ejercicios 1999/2000.

Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE LA ENAJENACION DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACION SUPERIOR A 50.000 HABITANTES 1999/2000

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 27 de enero de 2004, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de la Enajenación de los Bienes del Patrimonio Municipal del Suelo de los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, correspondiente a los ejercicios 1999/2000.

INDICE

I. INTRODUCCION

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGIA

II.1. Objetivos y alcance

II.2. Metodología

III. NORMATIVA APLICABLE

IV. EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

IV.1. Enajenación de los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo

IV.2. Contabilización de los ingresos

IV.3. Destino de los ingresos obtenidos por la enajenación del Patrimonio Municipal del Suelo

IV.4. El Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo

V. LEY DE ORDENACION URBANISTICA DE ANDALUCIA

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VII. EXPEDIENTES FISCALIZADOS

VIII. ANEXO

VIII.1. Almería

VIII.2. El Ejido

VIII.3. Jerez de la Frontera

VIII.4. La Línea de la Concepción

VIII.5. San Fernando

VIII.6. Sanlúcar de Barrameda

VIII.7. Córdoba

VIII.8. Granada

VIII.9. Motril

VIII.10. Jaén

VIII.11. Linares

VIII.12. Málaga

VIII.13. Marbella

VIII.14. Vélez-Málaga

VIII.15. Sevilla

VIII.16. Dos Hermanas